



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

BUENOS AIRES, 25 JUN 2015

VISTO el Expediente N° S04:0044927/2014 del del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los compromisos y obligaciones contraídos por el Estado Argentino al ratificar diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, surge la necesidad de adoptar, en el ámbito de su jurisdicción, todas las medidas que resulten necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y reparar las violaciones a sus derechos humanos específicos.

Que la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW) y la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (*Bélem Do Pará*), instan a los Estados a modificar, adaptar y crear la normativa que haga efectiva la garantía de vivir una vida libre de violencia, entendiéndose por tal cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado.

Que la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y su Decreto Reglamentario N° 1011 del 19 de julio de 2010 establecen, en consonancia con las Convenciones mencionadas, los distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, así como las diversas políticas públicas que se deben formular a fin de hacer efectivos los derechos de las mujeres que dicha normativa consagra.

Que, asimismo, en el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 10 de mayo del 2011 por el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES, dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, se acordó adoptar medidas de coordinación y acción, de forma articulada, para el desarrollo de actividades de asistencia técnica, colaboración y complementación entre ambos organismos.

Que la muerte de una mujer a manos de un hombre -cuando ésta es resultado de la violencia de género-, como expresión extrema de este tipo de violencia, está tipificada en nuestra legislación como una forma agravada de homicidio, conforme lo establece el artículo 80 del CODIGO PENAL.

Que en las observaciones finales que realizó el Comité de Expertas de la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), sobre el VI Informe presentado por la REPÚBLICA ARGENTINA en el año 2010, se señala como insuficiente la información estadística que permita apreciar la implementación de las obligaciones derivadas de la normativa vigente, en relación a la violencia contra las mujeres.

Que la Ley N° 26.485 ha establecido la necesidad de recopilar y sistematizar información en relación a la violencia contra las mujeres, a fin de formular políticas públicas y modificar la legislación necesaria que contribuya a prevenir, sancionar y erradicar la violencia, entendiéndose que el femicidio o muerte de una mujer en razón de su género constituye una grave violación a los derechos humanos.

Que contar con información estadística sobre los femicidios y homicidios agravados por el género, ocurridos en el territorio nacional, es un objetivo central para lograr la plena vigencia de los derechos humanos, y que su eliminación depende del desarrollo de políticas públicas; para lo cual resulta necesario, en primer término, diseñar programas de sistematización de información tendientes a conocer los alcances, dinámicas e incidencia de este tipo de hechos como una violación grave a los derechos humanos que el Estado debe prevenir y reparar.

Que en función de ello, es necesario contar con información detallada y actualizada que permita conocer en profundidad las circunstancias que rodean a las muertes de mujeres como consecuencia de la violencia de género, por lo cual resulta



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

imprescindible proceder al diseño de estrategias de registro, sistematización y seguimiento en la materia.

Que recae en esta Secretaría la responsabilidad de promover la puesta en funcionamiento de un Sistema de Registro, Sistematización y Seguimiento de este tipo de hechos, en virtud de la muerte de las mujeres.

Que por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorias, se establece entre las funciones de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS la de entender en la organización de una base de datos con los antecedentes y evolución de cada caso en el que se haya tomado intervención, a fin de constituir una biblioteca de casos que permita la elaboración de nuevas estrategias y la revisión de las aplicadas, con el objeto de actualizarlas en forma permanente.

Que lo resuelto mediante el presente acto administrativo no importa la erogación de fondos del erario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el marco de los objetivos fijados en el Anexo II al artículo 2° del Decreto N° 357/02 y sus modificatorias y con la conformidad establecida en la Resolución M.J. y D.H. N° 715 del 18 de mayo de 2011.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Créase, en el ámbito de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y bajo dependencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, la UNIDAD DE REGISTRO, SISTEMATIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE FEMICIDIOS Y DE HOMICIDIOS AGRAVADOS POR EL GENERO, cuyo objetivo y acciones se establecen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ARTICULO 2°.- Instrúyese a todas las áreas de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, para que informen periódicamente a la UNIDAD creada por el artículo 1° de la presente sobre aquellos hechos y/o situaciones referidos en el objetivo del Anexo I de esta Resolución que llegaren a su conocimiento.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS para adecuar las funciones del personal a su cargo, a fin de poner en funcionamiento la UNIDAD de referencia.

ARTICULO 4°.- Apruébanse los objetivos, funciones y pautas metodológicas para el registro, sistematización y seguimiento de los femicidios y homicidios de mujeres agravados por el género que, como Anexos I y II, integran la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1449**


Dr. Juan Martín Fresneda
Secretario de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

1449

ANEXO I

UNIDAD DE REGISTRO, SISTEMATIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE FEMICIDIOS Y DE HOMICIDIOS AGRAVADOS POR EL GÉNERO

OBJETIVO

Desarrollar un sistema de registro, sistematización y seguimiento de información, que sirva de base para el desarrollo de políticas públicas en materia de prevención de violaciones a los derechos humanos específicos de las mujeres en general y femicidios y homicidios agravados por el género en particular.

ACCIONES

1. Recopilar y sistematizar información sobre hechos y/o situaciones que puedan ser o hayan sido caracterizadas como femicidios u homicidios agravados por el género, de acuerdo a la siguiente caracterización:

- Femicidios íntimo, no íntimo, familiar o infantil
- Femicidio vinculado o por conexión
- Femicidio sistémico (en el contexto de crímenes masivos)
- Femicidio por trata o tráfico de migrantes
- Femicidio por prostitución (u otras ocupaciones estigmatizadas)
- Femicidio por mutilaciones sexuales
- Crimen de odio en razón de género (en el que puede combinarse la razón de género con la lesbofobia, transfobia u odio racial o étnico)

2. La recopilación se realizará sobre la base de presentaciones, denuncias e informaciones recibidas en el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS y otros espacios institucionales con los que se establezcan relaciones de intercambio de información, tanto de la sociedad civil como de organismos gubernamentales; las obtenidas de los organismos competentes al efecto dependientes del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y Poderes Judiciales de los órdenes provinciales, de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN y/o de las Procuraciones provinciales; así como información extraída de los diversos medios de comunicación y redes sociales.



3. Solicitar a todos los referidos organismos, de manera periódica -de forma directa y/o a través del CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES y/o de los organismos con los que se establezca articulación a tales efectos-, información sobre hechos y/o situaciones que, *a priori*, puedan ser calificadas como femicidio u homicidios agravados por el género.
4. Sistematizar los requerimientos de producción de información necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales contraídas por el Estado Argentino en materia de derechos humanos, en particular los emanados de la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER y de la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.
5. Desarrollar las articulaciones institucionales de colaboración e intercambio de información en materias de relevancia para la Unidad, tanto en el país como en el ámbito internacional.
6. Desarrollar herramientas de recopilación de información (tanto cuantitativa como cualitativa) que permita el abordaje metodológico adecuado de las problemáticas de interés de la Unidad.
7. Realizar entrevistas en profundidad a personas víctimas o familiares de hechos y/o situaciones que involucren la posible comisión de delitos de competencia de la presente Unidad de Registro, en forma individual o colectiva, de modo confidencial y sin la presencia de testigos, en el lugar que considere más conveniente.
8. Realizar entrevistas en profundidad a informantes claves de la materia objeto de la unidad, en forma individual o colectiva, de modo confidencial y sin la presencia de testigos, en el lugar que considere más conveniente.
9. Realizar estudios en relación a hechos y/o situaciones que involucren violaciones a los derechos humanos específicos de las mujeres —en particular, el delito de femicidio u homicidios agravados por el género—, que permitan conocer la dinámica de estas violaciones de derechos y servir de base para el desarrollo de políticas públicas en materia de prevención.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

1449

10. Elaborar informes sobre la base de los hechos y/o situaciones relevados, destinados al desarrollo de políticas públicas de prevención en la materia. La periodicidad de los informes será, como mínimo, semestral.

11. Brindar insumos y promover la realización de actividades de difusión, sensibilización y capacitación de los operadores jurídicos y de la comunidad en general, respecto de las violaciones a los derechos humanos específicos de las mujeres, en particular, respecto del delito de femicidio y de los homicidios agravados por el género.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

1449

ANEXO II

FORMULARIO DE REGISTRO, SISTEMATIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE FEMICIDIOS Y DE HOMICIDIOS AGRAVADOS POR EL GÉNERO

La FICHA DE REGISTRO es una herramienta de recolección de datos que tiene como objetivo organizar y sistematizar determinada información sobre los casos de femicidios y de homicidios agravados por el género ocurridos en la REPÚBLICA ARGENTINA desde el año 2012 en adelante (esto es, desde la fecha de modificación de nuestro CÓDIGO PENAL respecto de la figura en cuestión) provenientes de un conjunto de fuentes judiciales, de las fuerzas de seguridad, de la sociedad civil y de la prensa.

Se utilizará como referencia el modelo de PROTOCOLO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACIÓN DE LAS MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO realizado por ONU Mujeres, que recomienda organizar y registrar la información para caracterizar adecuadamente a las víctimas de muertes violentas de mujeres, de manera que se pueda determinar de forma definitiva cuándo se trata de un femicidio.

Para alcanzar el objetivo antedicho, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, entre otros: características de la víctima, edad, sexo (incluyendo la posibilidad de registrar la orientación sexual y la identidad de género), lugar de procedencia, nivel educativo, perfil socioeconómico; la relación de la víctima con el presunto victimario (pareja o ex pareja, familiar, conocido u otro); las características del victimario, perfil socioeconómico, edad, entre otras; las características del delito, forma y medio utilizado; lugar de ocurrencia (por ejemplo, dentro de la casa o fuera); daños sufridos como consecuencia de la muerte de la mujer y, de ser posible, otras consecuencias o manifestaciones de violencia relacionadas con la muerte de la víctima directa.

En todos los casos, la información personal que haya sido entregada por las víctimas o sus familiares sólo deberá incorporarse a las bases de datos previa autorización expresa de las personas interesadas y con consentimiento informado



de sus posibles usos. Por otra parte, dicha información deberá ser protegida con arreglo a los estándares internacionales en la materia. Tanto respecto del victimario como respecto de la víctima, en principio, no se recabarán los llamados datos sensibles (en los términos de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, a saber: los que revelen origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual), salvo que sean estrictamente necesarios a los fines propuestos por la presente Unidad de Registro. En esos casos, como así también respecto de los datos personales filiatorios, no serán publicados o revelados de tal forma que puedan ser identificados sus titulares, en consonancia con lo prescripto por la referida ley.

Además, el Protocolo establece una serie de criterios con la finalidad de profundizar el conocimiento sobre el fenómeno de los crímenes contra las mujeres y mejorar la capacidad de investigación criminal de los Ministerios Públicos y Fiscalías, campos de registro que la base incorpora con ese objetivo. Por ejemplo, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia del femicidio: se trata de conocer cómo se produjo el asesinato de la mujer, identificar quién es la víctima, de qué manera fue asesinada, su edad, si tenía signos de violencia sexual y violencia física.

- ¿Se produjo una muerte violenta de una mujer? ¿Con la información recabada de manera preliminar es posible identificar si fue muerte accidental, suicidio, homicidio?
- ¿Cómo murió la víctima?
- ¿Quién es la víctima?
- ¿Cuál era la edad de la víctima al momento de la muerte? ¿Se trata de una niña o adolescente?
- ¿Presenta el cuerpo de la víctima signos de violencia sexual? ¿Fueron recabados indicios de manera técnica en el lugar del hallazgo del cadáver?
- ¿Presenta el cuerpo de la víctima signos de violencia física que evidencian crueldad y/o ensañamiento en contra del cuerpo como lesiones o mutilaciones?
- ¿Se trata de una víctima que ha estado desaparecida o incomunicada? ¿Se identificó suerte o paradero?
- ¿En qué lugar ocurrió el hecho? ¿Era un sitio público o privado? ¿En qué lugar encontró el cuerpo de la víctima? ¿El cadáver fue expuesto, arrojado o encontrado en un lugar público?
- ¿Se encontraron dos o más cuerpos? ¿A qué tipo de contexto corresponde esa escena?
- ¿Cómo puede interpretarse la escena?
- ¿Es necesario visitar e investigar otros lugares relacionados con el lugar de ocurrencia de los hechos, como la habitación o sitio de trabajo de la víctima, la vivienda de familiares, las instituciones de educación de los/as posibles hijos/as?



La identificación o individualización del / de los responsable/s es otro campo clave: se trata de conocer quién es el victimario e identificar si es alguien cercano a la familia, si tenía un vínculo afectivo, laboral o social con la víctima, la naturaleza y el grado de vinculación, y si previamente tenía denuncias por violencia.

- ¿Se conoce al posible o posibles autor/es o partícipes de la muerte?
- Si se conoce, ¿ha sido identificado e individualizado?
- ¿Es funcionario o servidor público? ¿Para qué institución trabaja?
- ¿Se conoce su paradero?
- ¿El/los sospechosos/as registra/n antecedentes penales, en particular, por violencia de género?
- ¿El/los sospechoso/s tenía/n algún tipo de vínculo afectivo, laboral o social o de otro tipo con la víctima? ¿De qué naturaleza?
- Si no se conoce el/los sospechoso/s, ¿qué medios técnicos y científicos pueden emplearse para establecer quién/es es/son? ¿Se han revisado cámaras de vigilancia, fotos, videos, interceptaciones telefónicas, reconocimientos en ruedas de personas?

También serán relevados entre el/los sospechoso/s y la víctima: se trata de conocer en profundidad la relación existente entre la víctima y victimario y si hubo denuncias por violencia previamente.

- ¿Entre el probable responsable/imputado y la víctima existe o existió una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad?
- ¿Existe o ha existido entre el probable responsable/imputado y la víctima una relación laboral, educativa o cualquier otra que implique confianza y superioridad por motivos de género?
- ¿Se registran datos de amenazas, violencia o lesiones por parte del probable responsable/imputado hacia la víctima?
- ¿Existen registros oficiales de denuncias por violencia, en particular violencia intrafamiliar o de género, en contra del/de los responsable/s?

Otro punto es la determinación de los daños ocasionados con el delito y protección de las víctimas indirectas y familiares: se trata de reconstruir los hechos y los vínculos entre la/s víctima/s y el responsable y la asistencia por parte de las instituciones en materia de justicia y atención psicológica para la familia.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

1449

- ¿Quiénes son los testigos del hecho, las víctimas indirectas y familiares?
- ¿Se ha atendido debidamente a las víctimas indirectas o testigos brindándoles asistencia de urgencia, médica y psicológica?
 - ¿Se ha contemplado ofrecer asistencia especializada en casos en donde la víctima indirecta o el testigo sea una niña, niño, adolescente o se encuentre con alguna discapacidad o sea un/a adulto/a mayor para asegurar su participación durante la investigación y el juicio?
 - ¿Se cuenta con el apoyo de personal especializado para atender médica y psicológicamente a las víctimas indirectas o familiares durante el proceso judicial?
 - ¿Se ha previsto asignar un/a abogado/a o defensor/a público/a para asesorar y representar judicialmente a las víctimas directas o familiares durante el proceso judicial?
 - ¿Cuáles son los daños que la muerte violenta ha ocasionado a las víctimas indirectas?
- ¿Cuál es su naturaleza?



Ficha de Registro de casos de FEMICIDIO

Nº Ficha

1. Toma de conocimiento del hecho (fecha y modos)

Fecha de llenado de ficha:...../...../.....

Fecha de toma de conocimiento por parte del Registro:

Medio de toma de conocimiento:

- Organismo estatal ¿Cuál?
- ONG ¿Cuál?
- Juzgado /Fiscalía
- Policía
- Comunicación Personal /Telefónica
- Medio de Comunicación (Pasa a la próxima pestaña)

Fecha de verificación del dato:

Fuente verificadora del dato:

2. Cobertura mediática (otra solapa en el diseño)

Fecha de publicación en medios:

Tipo de Medio:

Diario / TV / Radio / Virtual- Internet / Otro

Alcance: Nacional / Provincial/ Local/ Global

Nombre del Medio: Titular de la

Noticia.....



3. DATOS DE LA VÍCTIMA

DNI: NO TIENE DOCUMENTACION:

Nombres: NN:

Apellidos (paterno y materno):

Sobrenombre:

Edad:

Identidad de género:

Nacionalidad: (Si es migrante, indicar estatus migratorio y fecha de ingreso al país)

Nivel máximo de estudios alcanzado:

Ocupación:

Nivel de Ingreso / Categorías/Trabajo registrado

¿Percibe algún beneficio social? ¿Cuál?

¿Es autónoma económicamente?

¿Presenta alguna discapacidad? SI/NO ¿De qué tipo?

¿Estaba embarazada al momento del hecho? SI /¿De cuántos meses? NO//

¿Perdió el embarazo a causa del hecho? SI/NO

GRUPO FAMILIAR/CONVIVENCIA DE LA VICTIMA

Hijos/as:

-Adoptivos/ Biológicos

-A cargo: ¿Exclusivo?

Pareja:

-Tipo de vínculo (matrimonio/ de hecho)

-¿Se trata del victimario?

Otras personas que forman parte de su núcleo convivencial:

Breve historia del vínculo (si la hubiere) con el agresor:

Otros datos biográficos de interés:



4. FEMICIDIOS VINCULADOS.

4.1 UNICO 4.2 MULTIPLE

(A continuación, si es uno solo, quedan los datos bajo 4.1; si son múltiples, van bajo solapa 4.2 con una solapa 4.2.1, 4.2.2...etc, por cada una de las víctimas de femicidios vinculados. Bajo cada solapa, se repiten la información de identificación correspondiente, incluyendo los mismos datos que se consideraron para la víctima).

Vínculo con la víctima:

Vínculo con el agresor:

5. DATOS DEL INFORMANTE/ DENUNCIANTE

A continuación, datos completos de identificación personal del informante/denunciante

Vínculo con la/as víctima/as: (Categorizar)

Vínculo con el agresor: (Categorizar)

Datos de contacto: Dirección/teléfono/otro

¿Fue testigo del hecho? SI/NO

¿Cómo tomó conocimiento de la información?

Observaciones o comentarios de interés:

6. DATOS DEL LOS PRESUNTOS VICTIMARIOS.

6.1 VICTIMARIO UNICO 6.2 VICTIMARIOS MULTIPLES

Si es victimario único, los datos van bajo la solapa 6.1; si son victimarios múltiples, van bajo solapa 6.2, con los datos de cada uno, sucesivamente en las solapas 6.2.2,6.2.3, etc.

Vínculo con la/ las víctima/ s (categorizar)

¿Tiene alguna discapacidad?/ ¿Cuál?



1449

¿Padece alguna enfermedad que altere el uso de facultades mentales? ¿Cuál?

En el momento del hecho investigado ¿estaba afectado por dicha enfermedad?

¿Padece alcoholismo o drogadependencia? ¿Cuál?

En el momento del hecho investigado ¿estaba bajo los efectos de algún tipo de intoxicación?

¿Tiene antecedentes penales por delitos relacionados con el ejercicio de algún tipo de violencia?

7. DATOS DE LOS HECHOS

7.1 Hecho único 7.2 Hechos Múltiples.

Si es un hecho único, todos los datos van bajo la solapa 7.1: si son múltiples, van bajo solapa 7.2, con separación 7.2.1, etc.

Fecha y hora aproximada en que ocurrió el hecho:

Lugar donde ocurrió la muerte: (Casa de víctima, Casa de persona agresora, Casa de ambos (domicilio común), Casa de familiar, Calle-vía pública, Lugar desolado/lejano/descampado, Centro de labores de la víctima, Hotel/hostal, etc.)
otros

Dirección completa (Barrio, Localidad, Partido, Provincia):

¿El cuerpo de la mujer fue hallado?

Lugar:

Tiempo:

Descripción de la escena del crimen:

Hallazgos en la escena del crimen:

Testigos del hecho:

Aquí van los datos completos de identificación de los testigos. Pueden coincidir o no con los del denunciante. También podrían ir en solapa aparte.

8. MODALIDAD COMISIVA



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

1449

Acuchillamiento

Golpes

Disparo de arma de fuego

El agresor tenía permiso de portación de armas? SI NO

Envenenamiento:

Desbarrancamiento:

Asfixia/estrangulamiento:

Atropellamiento:

Quemaduras:

Aborto:

Aparente suicidio:

9. Otros delitos conexos

Torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (incluso desnudez);

Violación u otras agresiones sexuales:

Agresiones a/de los hijos/as:

Agresiones a/de otros familiares:

Homicidio u otras agresiones a autoridades:

Suicidio de la persona agresora:

Otros:

10. Motivos supuestos

Indicar información de los motivos que da el homicida (si se tiene acceso):

Fuente del testimonio (causa judicial, notas periodísticas, entrevistas, etc.):



Motivos / Tipo: (celos/ infidelidad / decisión de romper el vínculo/ venganza/ demanda o denuncia/ retiro del hogar común/ nueva relación/ conductas inapropiadas/ vestimenta inapropiada/ negativa a relación sexual, decisiones sobre los hijos/as etc.)

Otros:

11. ANTECEDENTES DE VIOLENCIA

Tipo/s de violencia/s (física, psicológica, sexual, económica, simbólica):

Ámbitos de la violencia ocurrida

Intento de Homicidio/Femicidio:

Amenaza de muerte o daño físico:

Maltrato a los hijos(as):

Otros:

Denuncias previas: Policial/ Fiscal

Procesos judiciales surgidos a partir de las denuncias previas:

Tipo: Estado/ resultado:

¿Se adoptaron medidas de protección? SI / NO / ¿Cuáles?

Exclusión del hogar/ Restricción de acercamiento/ inclusión de la/las víctimas en casa refugio/otras, ¿cuáles?

¿Durante que lapso?

¿Qué resultado tuvieron?

¿Se llevaron a cabo otras intervenciones institucionales? SI/NO/ ¿Cuáles?



Ayuda psicológica/Grupo de contención/Asesoramiento legal /Vivienda/Refugio temporal/Ayuda económica.

¿Fueron intervenciones gubernamentales o de ONGs?

¿Qué organismos del Estado intervinieron?

¿Qué ONGs intervinieron?

¿La víctima se separó del agresor?

Decisión autónoma/ Decisión asistida

12. EXPEDIENTES JUDICIALES

12.1 EXPEDIENTE PRINCIPAL

12.2. EXPEDIENTES CONEXOS

Si hay un solo expediente, los datos van bajo solapa 12. 1.; si ha expedientes conexos, van bajo la 12.2 con indicación de expedientes sucesivos.

Fecha de inicio:

Fuero:

Juzgado de Instrucción:

Cámara de Apelaciones (Sala):

Tribunal Oral:

Cámara de Casación (Sala):

Fiscalía:

Defensa:

Querrela:

Actor civil:

Otros (instituciones que se hayan presentado, fiscalía especializada, Secretaría de Derechos Humanos, etc.)

Tipo de participación: (parte en el caso, *amicus curiae*, otra)

Carátula/calificación original:

Cambio de carátula/calificación:

Motivo del cambio:



Quién lo pidió: (querella, fiscalía, etc.)

Fecha del cambio de carátula:

Instancia dentro del proceso:

12.1. 1 Situación del imputado (*esto va en pestaña aparte*)

(Detenido, procesado con o sin prisión preventiva, prófugo, sentenciado, cometió suicidio, otros)

Actividad de las partes en la causa:

Defensa:

Solicitó medidas probatorias: ¿Cuáles?

¿Se hizo lugar a las pruebas solicitadas? ¿Cuándo/ en cuánto tiempo?

Fiscalía:

Solicitó medidas probatorias: ¿Cuáles?

¿Se hizo lugar a las pruebas solicitadas? ¿Cuándo/ en cuánto tiempo?

Querella:

Solicitó medidas probatorias: ¿Cuáles?

¿Se hizo lugar a las pruebas solicitadas? ¿Cuándo/ en cuánto tiempo?

Juzgado:

¿Se efectuaron medidas investigativas propias? ¿Cuándo/ en cuánto tiempo?

Procesamiento:

Elevación a juicio:

Tribunal Oral:

¿Se efectuaron medidas investigativas propias? ¿Cuándo/ en cuánto tiempo?

Sentencia:

Testimonios recogidos (cantidad):

Prueba documental e informativa:

¿Se investigó o se recabó prueba vinculada a hechos anteriores?

Si lo hubiere ¿se compulsó el expediente civil?

Pericias:

Otra información relevante: